

Bogotá D.C.,

Señora
MAYERLI RODRIGUEZ MAHECHA
Bogotá

Asunto: Aviso de Notificación en Cartelera y Pagina Web
Tipo de Acto Administrativo: Resolución 765 del 26 de diciembre de 2024

Respetada Señora:

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores a la fijación de la citación de notificación personal en la página web de la entidad y la cartelera de Servicio al Ciudadano, la cual fue **fijada del 12-02-2025 al 18-02-2025**, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

AVISO

La Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 765 del 26 de diciembre de 2024** “*Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad parcial respecto de la asignación de dos (2) subsidios asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones 240 y 336 de 2023, por medio de las cuales se asignaron Subsidios Distritales para Soluciones Habitacionales en la modalidad de Arrendamiento Social “Mi Ahorro Mi Hogar”*”.

Se publica el acto administrativo en dos (02) folios, desde el día 02 de mayo del año 2025, siendo las 07:00 (a.m.) por cinco (5) días.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - CPACA, que deberá presentarse ante la Subsecretaría de Gestión Financiera, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co, o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

SE DESFIJA EL DIA 08 DEL MES DE mayo DEL AÑO 2025 A LAS 04 :30 pm

Cordialmente,



ALBA CRISTINA MELO GÓMEZ
Subsecretaria Jurídica

Elaboró: Gilma Nope Acevedo – Contratista – Subsecretaría Jurídica
Revisó: Martha Alvarez Escobar - Contratista – Subsecretaría Jurídica.

"Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad parcial respecto de la asignación de dos (2) subsidios asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones 240 y 336 de 2023, por medio de las cuales se asignaron Subsidios Distritales para Soluciones Habitacionales en la modalidad de Arrendamiento Social "Mi Ahorro Mi Hogar"."

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL
HÁBITAT

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 16º de la Resolución 235 del 2022, modificada por las Resoluciones 004, y 168 del 2023, y las Resoluciones 178 de 2024 y 381 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Distrital 145 de 2021 se adoptaron los lineamientos para la promoción, generación y acceso a soluciones habitacionales y se dispuso en su artículo 27 la modalidad de arrendamiento social así: "Modalidad de arrendamiento social. En un aporte distrital en dinero que se adjudica a hogares vulnerables, durante un periodo de hasta doce (12) meses, destinado a cubrir parcial o totalmente el canon mensual de una unidad de vivienda, condicionado a que el hogar beneficiario ahorre un monto mensual con el propósito de incentivar hábitos financieros saludables que les permitan mejorar sus condiciones socioeconómicas para la adquisición de una vivienda social en Bogotá. Parágrafo. Las condiciones del ahorro mensual serán establecidas en la reglamentación específica de la modalidad de arrendamiento social".

Que por su parte el artículo 28 de la norma citada señala los requisitos mínimos para acceder al subsidio de vivienda en la modalidad de arrendamiento social y determina en su parágrafo 2 que la Secretaría Distrital del Hábitat estructurará y adoptará la reglamentación específica y operativa de la modalidad de arrendamiento social.

Que, en virtud de lo anterior, la Secretaría Distrital del Hábitat expidió la Resolución 615 del 2021 la cual fue derogada por la Resolución 235 de 2022, "Por medio de la cual se adopta la reglamentación para la operatividad del Subsidio Distrital para Soluciones Habitacionales en la modalidad de Arrendamiento Social "Mi Ahorro Mi Hogar", de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 145 de 2021", modificada por las resoluciones 004, y 168 del 2023.

Que la Subsecretaría de Gestión Financiera expidió las Resoluciones 240, y 336 de 2023, a través de las cuales asignó el subsidio distrital para soluciones habitacionales en la modalidad de arrendamiento social "Mi Ahorro Mi Hogar", a hogares que cumplieron con los requisitos de acceso al programa conforme con lo normado en su reglamento operativo.

Que, dentro de los subsidios asignados mediante los actos administrativos antes mencionados, se encuentran, entre otros, los hogares representados por las personas que se relacionan a continuación:

"Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad parcial respecto de la asignación de dos (2) subsidios asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones 240 y 336 de 2023, por medio de las cuales se asignaron Subsidios Distritales para Soluciones Habitacionales en la modalidad de Arrendamiento Social "Mi Ahorro Mi Hogar"."

No.	Documento de Identidad	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Resolución de Asignación	No. Aportes Autorizados en Resolución
1	1.022.346.189	LUZ	ANGELICA	CARDONA	RODRIGUEZ	336 de 2023	12
2	1.022.925.560	MAYERLI	RODRIGUEZ	MAHECHA		240 de 2023	12

Que, según la información reportada por la Subsecretaría Jurídica mediante correo electrónico, dependencia que, entre otras, tiene la función de notificar los actos administrativos de la entidad conforme con lo dispuesto en el literal p) del artículo 23 del Decreto Distrital 121 de 2008, modificado por el artículo 2 del Decreto Distrital 578 de 2011, las beneficiarias que se relacionan a continuación fueron notificadas del contenido de las Resoluciones 240, y 336 de 2023, según cada caso, en los siguientes términos:

No.	Documento de Identidad	Nombre Completo	Resolución de Asignación	Tipo de Notificación	Fecha de Notificación
1	1.022.346.189	LUZ ANGELICA CARDONA RODRIGUEZ	336 de 2023	Personalmente	29/05/2023
2	1.022.925.560	MAYERLI RODRIGUEZ MAHECHA	240 de 2023	Personalmente	3/05/2023

Que el artículo 5º de la Resolución 235 de 2022 dispuso que:

"(,) Artículo 5. Monto mínimo del ahorro mensual del hogar. El hogar beneficiario del subsidio en la modalidad de arrendamiento social deberá hacer un ahorro mensual mínimo correspondiente a 0,230 13 SMMLMV que rta al momento de la asignación durante la vigencia del subsidio. El ahorro se podrá realizar con recursos provenientes del subsidio en la modalidad de arrendamiento social y/o con dinero provenientes de recursos del hogar.

Parágrafo 1º. Una vez el hogar beneficiario reciba el desembolso mensual del subsidio éste deberá realizar el ahorro durante el respectivo mes.

El hogar beneficiario deberá presentar o remitir mensualmente a la Secretaría Distrital del Hábitat, el comprobante de pago realizado en la entidad bancaria correspondiente en donde se realiza el ahorro efectuado, y trimestralmente el extracto bancario de la cuenta de manera física o digital. Dichos documentos deben evidenciar que el ahorro se realizó mínimo por el valor de que trata el presente artículo, y que el hogar cuenta con el ahorro acumulado en los periodos estipulados.

"Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad parcial respecto de la asignación de dos (2) subsidios asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones 240 y 336 de 2023, por medio de las cuales se asignaron Subsidios Distritales para Soluciones Habitacionales en la modalidad de Arrendamiento Social "Mi Ahorro Mi Hogar"."

Parágrafo 2°. El incumplimiento del requisito establecido en el presente artículo conlleva a no desembolsar el siguiente aporte. El hogar podrá ponerse al día en el ahorro para proceder a la autorización y desembolso del giro que corresponda, sin embargo, de presentarse incumplimiento del ahorro por parte del hogar beneficiario durante dos periodos consecutivos, el hogar será excluido inmediatamente del programa y en consecuencia, perderá el beneficio asignado en aplicación de lo señalado en el artículo 13 de la presente resolución (...)" (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Que por su parte el artículo 13 de la Resolución 235 de 2022, modificado por el artículo 4° de la Resolución 004 de 2023, establece que habrá lugar a la pérdida del subsidio y operará la condición resolutoria de su asignación, entre otros, en el siguiente caso:

"(...) 6. Cuando el hogar beneficiario deje de cumplir con la condición de ahorro para proceder al desembolso conforme a lo señalado en el artículo 5 del reglamento del programa.

Parágrafo 1: La Subsecretaría de Gestión Financiera de la SDHT, no autorizará la orden de giro y pagos que se encuentren pendientes en el evento de presentarse cualquiera de las causales del presente numeral, hasta tanto se determine la ocurrencia de la condición resolutoria y la consecuencia expedición del acto administrativo que defina la pérdida de ejecutoriedad del acto de asignación del subsidio conforme a lo dispuesto en el artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 (...)" (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Que el artículo 5° de la Resolución 235 de 2022, establece como prerrogativa la posibilidad de que el ahorro al que se encuentra condicionado este subsidio, se pueda efectuar con recursos provenientes del subsidio en la modalidad de arrendamiento social y/o con dinero provenientes de recursos del hogar, así como, que podrá ponerse al día en el ahorro para proceder a la autorización y desembolso del giro que corresponda, siempre y cuando no se presente incumplimiento durante dos periodos consecutivos; situación que no fue acreditada por estos hogares, a pesar de los diferentes talleres, y socializaciones efectuadas por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la SDHT.

Que mediante radicado 2-2024-18572 de 08 de abril de 2024, la Subsecretaría de Gestión Financiera remitió a la señora LUZ ANGELICA CARDONA RODRIGUEZ, comunicación informando: "(...) la Subsecretaría de Gestión Financiera en desarrollo de las actividades de seguimiento y monitoreo periódico al subsidio en la modalidad de arrendamiento social, evidenció que su hogar ha incumplido con la condición del ahorro mínimo mensual referida por no haberlo realizado y/o entregado comprobante de pago del ahorro mínimo No.10 en la fecha de corte para la validación y aprobación del mismo; razón por la cual se le informa que, a partir de la notificación de esta comunicación su hogar cuenta con un término de cinco días (5) para allegar, ya sea por medio físico y/o digital, al profesional social encargado del seguimiento del ahorro, el comprobante de pago realizado en la entidad bancaria correspondiente en donde realizó el ahorro mínimo efectuado (...)"

"Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad parcial respecto de la asignación de dos (2) subsidios asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones 240 y 336 de 2023, por medio de las cuales se asignaron Subsidios Distritales para Soluciones Habitacionales en la modalidad de Arrendamiento Social "Mi Ahorro Mi Hogar"."

Que mediante radicado 2-2024-18576 de 08 de abril de 2024, la Subsecretaría de Gestión Financiera le comunicó a la señora MAYERLI RODRIGUEZ MAHECHA, que: "(...) en desarrollo de las actividades de seguimiento y monitoreo periódico al subsidio en la modalidad de arrendamiento social, evidenció que su hogar ha incumplido con la condición del ahorro mínimo mensual referida por no haberlo realizado y/o entregado comprobante de pago del ahorro mínimo No.10 en la fecha de corte para la validación y aprobación del mismo; razón por la cual se le informa que, a partir de la notificación de esta comunicación su hogar cuenta con un término de cinco días (5) para allegar, ya sea por medio físico y/o digital, al profesional social encargado del seguimiento del ahorro, el comprobante de pago realizado en la entidad bancaria correspondiente en donde realizó el ahorro mínimo efectuado (...)"

Que, acorde con las comunicaciones citadas a cada una de las beneficiarias del subsidio, la Subsecretaría de Gestión Financiera en ejercicio de su función de verificación, y seguimiento del programa "Mi Ahorro Mi Hogar", evidenció la falta de cumplimiento de los hogares beneficiarios arriba relacionados, en lo que se refiere a la condición de ahorro para proceder al desembolso conforme con lo señalado en el artículo 5° de la Resolución 235 de 2022, lo que constituye una causal de pérdida del subsidio. Por lo tanto, las señoras LUZ ANGELICA CARDONA RODRIGUEZ y MAYERLI RODRIGUEZ MAHECHA, incurrieron en causal de Pérdida del Subsidio, contenida en el numeral 6 del artículo 13 de la Resolución antes citada, la cual dispone: "6. Cuando el hogar beneficiario deje de cumplir con la condición de ahorro para proceder al desembolso conforme a lo señalado en el artículo 5 del presente reglamento.", por consiguiente, opera la condición resolutoria y como consecuencia la pérdida del subsidio.

Que, aunado a lo anterior, desde el componente social del programa "Mi Ahorro Mi Hogar", en su gestión de seguimiento y acudiendo a diferentes medios de comunicación informados por las jefes de los hogares en el formulario de postulación, realizó acercamientos con estos, con el fin de escuchar la situación que generó el incumplimiento de la condición de ahorro mínimo, sin que se lograra encausar nuevamente a los hogares al cumplimiento del ahorro, y de esta manera poder continuar con los desembolsos de los giros pendientes.

Que, verificada la situación de incumplimiento por parte de estos hogares, la Subsecretaría de Gestión Financiera en cumplimiento del parágrafo 1 del artículo 13° de la Resolución 235 de 2022, no autorizó la orden de giro de los pagos asignados y que se encontraban pendientes por girar a estos hogares.

Que, sobre el estado de los pagos a estos hogares, se confirmó con la información reportada por la Secretaría Distrital de Hacienda – SDH, que recibieron los siguientes giros o desembolsos, así:

No.	Documento de Identidad	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Resolución de Asignación	No. de giros asignados	Valor de giros efectuados
-----	------------------------	---------------	----------------	-----------------	------------------	--------------------------	------------------------	---------------------------

"Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad parcial respecto de la asignación de dos (2) subsidios asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones 240 y 336 de 2023, por medio de las cuales se asignaron Subsidios Distritales para Soluciones Habitacionales en la modalidad de Arrendamiento Social "Mi Ahorro Mi Hogar"."

1	102346189	LUIZ	ANGÉLICA	CARDONA	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	MAHECHA	336 de 2023	11	8.426.704
2	102325560	MAYERLI		RODRIGUEZ	MAHECHA			240 de 2023	10	7.660.640

Que lo antes señalado quedó consignado en informe ejecutivo de seguimiento realizado por los componentes de bases de datos y financiero, social y jurídico del programa, informes que obran en los expedientes de los hogares arriba relacionados, mediante el cual se concluyó la configuración de la causal del numeral 6 del artículo 13 de la Resolución 235 de 2022 por parte de estos hogares.

Que el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala:

"(...) Artículo 91. Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo. Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la jurisdicción de lo contencioso administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados entre otros, en el siguiente caso: (...) 4. Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto (...)."

Que, por lo antes expuesto la Subsecretaría de Gestión Financiera determina la ocurrencia de la condición resolutoria consagrada en el artículo 3 de la resolución de asignación del subsidio distrital para soluciones habitacionales en la modalidad de arrendamiento social "Mi Ahorro Mi Hogar" a los dos hogares referidos, toda vez que incurrieron en la causal señalada en el numeral 6 del artículo 13 de la Resolución 235 de 2022; en consecuencia, se hace necesario declarar la pérdida parcial de fuerza ejecutoriedad de los actos administrativos señalados conforme lo indicado en el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 para este hogar.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°. Declarar la pérdida parcial de fuerza de ejecutoriedad de dos (02) subsidios de vivienda asignados por la Secretaría del Hábitat mediante las Resoluciones 240 y 336 de 2023, respecto de la asignación de dos subsidios distritales para soluciones habitacionales en la modalidad de arrendamiento social "Mi Ahorro Mi Hogar", a los hogares representados por las personas que se relacionan a continuación, por las razones expuestas en la parte considerativa de este acto administrativo:

No.	Documento de Identidad	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Resolución de Asignación	No. de Hogares en la modalidad de Arrendamiento Social	No. de Hogares en la modalidad de Arrendamiento Social
1	102346189	LUIZ	ANGÉLICA	CARDONA	RODRIGUEZ	336 de 2023	12	1

"Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad parcial respecto de la asignación de dos (2) subsidios asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones 240 y 336 de 2023, por medio de las cuales se asignaron Subsidios Distritales para Soluciones Habitacionales en la modalidad de Arrendamiento Social "Mi Ahorro Mi Hogar"."

2	102325560	MAYERLI	RODRIGUEZ	MAHECHA	240 de 2023	12	2
---	-----------	---------	-----------	---------	-------------	----	---

Artículo 2°. Confirmar orden de no pago de los aportes asignados pendientes por girar a los hogares señalados en el artículo 1° del presente acto administrativo.

Artículo 3°. Los demás apartes de las Resoluciones 240 y 336 de 2023 expedidas por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la SDHT, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

Artículo 4°. Notificar el contenido de la presente resolución a las representantes de los hogares mencionados en el artículo 1° del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 67° y ss de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5°. Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la SDHT para que dé cumplimiento con lo establecido en el literal p) del artículo 23° del Decreto Distrital 121 de 2008, modificado por el artículo 2° del Decreto Distrital 578 de 2011.

Artículo 6°. Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Subsecretaría de Gestión Corporativa para que; en el marco de sus funciones, lleven a cabo las gestiones y registros correspondientes frente a la desdfectación y confirmación de no pago, conforme a lo señalado en el artículo 2° del presente acto administrativo, así como las demás actuaciones a que haya lugar.

Artículo 7°. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76° Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, según sea el caso.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 26 DIC 2024

DANIEL EDUARDO CONTRERAS CASTRO
Subsecretario de Gestión Financiera

Elaboró: Claudia Lineth Abonía García – Contralista Subdirección de Recursos Públicos.

Revisó: Alba Cristina Melo Gómez - Subsecretaría Jurídica
Alicia Valencia Villanizar - Contralista Subsecretaría Jurídica
Osiris Ytha Manrique - Contralista Subdirección de Recursos Públicos
Jairo César López Ospina - Contralista Subdirección de Recursos Públicos

Aprobó: Leslie Diahann Martínez Luque-Subsecretaría de Recursos Públicos